

1001
Luis Nuñez de Guzmán

Para despachos de oficio quatro mto.



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES

Senor el Consejo de esta Villa de Espoluna, que presente es
es como en esta Villa, ai una fundacion de Capellania, que
previene, una de sus Clauulas, que el Capellan de esta tenga
obligacion, ademas en los dias feuados del año. Una hora
da, en el Invierno, desde las seis y media de la Mañana
ata siete, y en el Berano, desde las quatro y media ata
cinco, no allandose en ferreo, por que estando no le
obliga; y como este pueblo se compone de pobres fan
brados, y jornaleros, y aunque por dho Capellan se cum
pla con esta carga, por no ser las oras señaladas
modas al spacio bendicido de dha Labradura, pierden
espaldas oras de su trabajo, y principalm. en los di
menores y siegas, de que se llega tambien que
siendo como es este Pueblo, llamado de Carrilla, los
parageros, que se allan en ella, en semejantes dias
por no detener su Robra, suelen perder la Esposa
y esto mismo acadere con dho Labradores, con el que
vicio de las Esposas fierras, cuyos daños se desan con
siderar, ai en las Almas como en el conuio de dhas
labores. Quando spucho tiempo ay embaleado en
esta Tierra, se celebran los dias fuenes de cada se
mana, una Esposa cantada, por las Almas del
Purgatorio. Cuya limosna, segun viene en dha
dha. Este Consejo se da del platillo de dhas
que se pide en dha Parrochial, y si alguna

